

CONDICIONES GENERALES**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato ("Contrato de Suministro") es el suministro de gas natural prestado por parte de XENERA COMPAÑIA ELÉCTRICA S.A. (en adelante, el "COMERCIALIZADOR") a las instalaciones del CLIENTE en el punto de conexión ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato. Con el presente Contrato, el CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de contratar con el COMERCIALIZADOR el suministro de gas natural y el acceso a la red de distribución ("Contrato de Acceso") directamente con la Empresa Distribuidora de la zona donde radica la instalación del Cliente ("Empresa Distribuidora"), el CLIENTE acepta expresamente la contratación conjunta de la adquisición del gas natural y el acceso a la red a través del COMERCIALIZADOR.

Por ello, la autoridad expresamente para que, en su nombre, suscriba el Contrato de Acceso con la Empresa Distribuidora, asumiendo su posición jurídica en el mencionado Contrato de Acceso. El CLIENTE se obliga a no rescindir el mencionado Contrato de Acceso que el COMERCIALIZADOR formalice con la Empresa Distribuidora, mientras esté vigente este Contrato de Suministro.

Este Contrato de Suministro es de carácter personal, manifestando el CLIENTE ser el efectivo usuario de la energía. No se auditará ni venderá a terceros.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

La duración del presente Contrato de Suministro es de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de suministro y será prorrogado de forma automática por periodos de la misma duración, excepto que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad de resolver el contrato con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de vencimiento mediante cualquier medio que permita tener constancia de la identidad y voluntad del interesado.

En dicho caso, el COMERCIALIZADOR podrá aplicar para las sucesivas prórrogas un incremento igual al IPC (índice de precios al consumo), publicado por el Instituto Nacional de Estadística, respecto al año natural inmediatamente anterior.

El contrato entrará en vigor en el momento de su firma, si bien su efectividad queda condicionada al momento en que se otorgue el acceso a la red de distribución por parte de la Empresa Distribuidora de la zona.

El COMERCIALIZADOR procederá a solicitar a la Empresa Distribuidora el acceso de terceros a las redes (ATRI) o el cambio de suministrador, con el fin de procurar que el comienzo del suministro coincida con la fecha prevista de finalización del suministro de su anterior suministrador. En caso de no ser factible, el suministrador comenzará tan pronto como sea posible en su responsabilidad por parte del COMERCIALIZADOR.

La fecha de inicio está sujeta a:

- a) La confirmación por parte de la empresa distribuidora de los ciclos de lectura correspondientes.
- b) Que el CLIENTE cumpla con las condiciones técnicas legalmente exigibles, propias de su tarifa.
- c) Que en caso de que la Empresa Distribuidora soliciate un depósito de garantía, el CLIENTE lo haga efectivo. El depósito será notificado al CLIENTE por parte del COMERCIALIZADOR.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato.
- e) El COMERCIALIZADOR puede supeeditar la formalización del contrato a la presentación de un aval/fianza que garantice cobros.
- g) En el caso de que se anule la solicitud por causas ajenas al COMERCIALIZADOR, si son imputables al CLIENTE, el COMERCIALIZADOR puede solicitar al CLIENTE el pago de los costes de anulación si la Empresa Distribuidora los reclama.

No obstante el CLIENTE será en todo caso responsable ante su anterior suministrador por todos aquellos conceptos que deba en relación con el suministro realizado.

Así mismo, el CLIENTE será responsable ante el COMERCIALIZADOR por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al presente contrato, hasta el momento de haberse acordado su pago.

3.- PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

A los efectos del presente Contrato de Suministro, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del CLIENTE, donde se efectúa la medición del consumo de gas natural suministrado por el COMERCIALIZADOR. La presión y caudal de suministro con las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares, de conformidad con dispuesto por la normativa vigente y, en particular, conforme a la Orden ETR/1977/2016, de 23 de diciembre.

4.- MODIFICACIÓN DE TARIFAS

El COMERCIALIZADOR no asume responsabilidad de ningún tipo por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en la modificación de tarifas aplicadas por el CLIENTE. Ya que, hasta que no se lleve a cabo la modificación de forma fidedigna, la facturación se seguirá realizando en los mismos términos que consten en el contrato hasta ese momento.

Tampoco dará lugar a una indemnización del COMERCIALIZADOR al CLIENTE, por daños directos o indirectos, ningún otro en la gestión del cambio de tarifa contratada ni el hecho de que la Empresa Distribuidora someta a dicho cliente a cualquier actuación por parte del CLIENTE que entrañe un costo económico para éste. Si por cualquier circunstancia se produjera un grupo de tarifa de acceso asignado por la Empresa Distribuidora al Punto de Suministro del CLIENTE, el COMERCIALIZADOR aplicará al Contrato los precios vigentes para dicho grupo tarifario de acceso, que en su caso estuviesen vigentes para el mismo, en la fecha de contratación o renovación del Contrato bajo las mismas condiciones de aplicación que existían en dicha fecha.

El CLIENTE se obliga al pago al COMERCIALIZADOR del precio de la energía suministrada, así como de la tarifa de acceso, donde proceda, y demás conceptos establecidos en la legislación vigente, incluidos los impuestos y los recargos vigentes en cada momento que graben el suministro.

Cualquier variación de las tarifas de acceso o de otros conceptos regulados que afecten al valor de los términos facturables podrá ser aplicada por el COMERCIALIZADOR para trasladar dichos cambios a los precios del contrato sin que constituya modificación de las condiciones económicas del mismo. Cualquier variación de costes asociados al suministro regulados por la administración será íntegramente repercutida al CLIENTE.

En caso de contrato de energía sujeto a precio de mercados mayoristas el precio de la energía a facturar es variable y será repercutido según el mecanismo mayorista. En caso de contrato a precio fijo, el precio de la energía será el acordado en las Condiciones Particulares. Para cualquier modalidad de contrato se facturará a parte el coste por Canon Fical (Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre) así como cualquier otro coste futuro que soporte la comercialización de Energía Eléctrica y que a fecha 01/01/2020 no estuviera regulado.

De igual forma, correrán a cargo del CLIENTE todos aquellos gastos, costes y recargos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato de Suministro y de acceso a la red. En el caso de errores administrativos o de funcionamiento incorrecto del Equipo de Medida y Control, o en caso de manipulación de las instalaciones el CLIENTE deberá abonar el importe correspondiente a las refacturaciones que por estos conceptos puedan generarse, de conformidad con el establecido en la normativa vigente. Los precios indicados en las condiciones particulares de este contrato no incluyen IVA ni impuesto de Hidrocarburos.

Estos precios están sujetos a las variaciones de precio que experimenten en cada momento los peajes de acceso y demás conceptos regulados por el gobierno u otros de nueva creación, y se repercutirán al CLIENTE según proceda.

Los conceptos que corresponda percibir a la Empresa Distribuidora de conformidad con la normativa vigente en cada momento se facturarán según la información proporcionada por la Empresa Distribuidora.

Tanto en los contratos a precio fijo como en los contratos de precio de energía sujeto a mercados mayoristas se facturarán todos los conceptos exigibles como coste real de la energía y su suministro más los costes de servicio/honorarios de gestión y los gastos financieros según las Condiciones Particulares. Además, para el suministro de gas natural, se repercutirá al CLIENTE las penalizaciones de precio que se produzcan por las diferencias entre las pérdidas medidas en transporte y distribución y las pérdidas estándares asignadas según marque la normativa vigente.

Cuando el caudal máximo admisible técnicamente reconocido por la empresa distribuidora sea inferior al caudal contratado contemplado en el presente contrato, hasta que no se regularice la situación, a efectos contractuales, se continuará con el caudal máximo admisible técnicamente reconocido. Todo ello, sin perjuicio de que cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento ofrecido al CLIENTE por parte del COMERCIALIZADOR se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellos, sin generar consolidación o derecho alguno al CLIENTE en su mantenimiento.

6.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El COMERCIALIZADOR realizará la facturación del CLIENTE de acuerdo con las lecturas de consumo realizadas por la Empresa Distribuidora.

No obstante, en caso de que la Empresa Distribuidora no pueda acceder al Equipo de Medida para realizar la lectura, y el CLIENTE no ponga a su disposición la lectura de su equipo, el CLIENTE faculta expresamente al COMERCIALIZADOR a facturar según las lecturas estimadas que le facilite la Empresa Distribuidora, en función del procedimiento recogido en la normativa vigente. Todo ello, sin perjuicio de la regularización anual que se realice en base a lecturas reales y, en caso de que no sea facilitada a la Empresa Distribuidora por parte del CLIENTE, en base a estimaciones.

Para estos efectos, el COMERCIALIZADOR podrá realizar facturaciones complementarias a muy conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. La periodicidad de facturación se regirá según la periodicidad de lecturas de la Empresa Distribuidora de cada periodo.

El COMERCIALIZADOR emitirá la factura y detallará el precio y el importe correspondiente a la energía consumida, con imputación de la parte correspondiente de los peajes, cargos, el precio del alquiler de los equipos de medida y control y el precio de otros conceptos aplicables, así como los impuestos, recargos, tasas y/o tributos aplicables. La factura también detallará los descuentos y/o refacturaciones complementarias que, en su caso, resulten de aplicación, así como otros costes que la Administración pueda aprobar durante la vigencia del Contrato de Suministro.

Las facturas se enviarán al CLIENTE bien en soporte físico papel o por correo electrónico, según lo dispuesto en las Condiciones Particulares, o a través de cualquier otro medio que el COMERCIALIZADOR ofrezca al CLIENTE y sea aceptado por ambas Partes. Independiente del método de envío que haya elegido el CLIENTE, siempre tendrá a su disposición, una vez elaborada la factura, en su ámbito, la factura en la web www.xenera.com donde el CLIENTE podrá acceder con las claves que se le faciliten para tal efecto.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el CLIENTE designase en las Condiciones Particulares. En todo caso, el CLIENTE es el titular del Contrato a todos los efectos y, por tanto, ostenta la condición de deudor frente al COMERCIALIZADOR en caso de retraso o impago de las facturas.

En caso de devolución del recibo, el pago deberá hacerse a través de los medios de pago y dentro de los plazos establecidos por el COMERCIALIZADOR a tal fin.

El impago de cualquier factura acumulará gastos de devolución de recibo e intereses de mora, establecidos por el COMERCIALIZADOR en el momento del impago, con un mínimo de 4,57 euros, siendo dicho valor susceptible de variación en función de recálculo por conceptos, ello sin perjuicio de lo establecido en el resto de las Condiciones Generales y de las demás circunstancias que puedan derivarse de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de los datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

En el caso de que el CLIENTE tenga alguna deuda pendiente, quedará al criterio del COMERCIALIZADOR la cancelación o no de los contratos del servicio correspondiente.

7.- EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El CLIENTE deberá disponer, bien sea de propiedad o en alquiler, en el Punto de Suministro de un equipo de medida y control de la energía ("Equipo de Medida y Control") que reúna los requisitos técnicos legalmente establecidos en la normativa vigente de aplicación y, particularmente, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en la normativa que lo modifique o sustituya, para permitir efectuar el cálculo de las tarifas de acceso y la liquidación de la energía siendo el CLIENTE responsable de su custodia, del buen uso y no manipulación del mismo.

En caso de alquiler, el precio a facturar por este concepto será aplicado por la Empresa Distribuidora como propietaria de los equipos, según el precio que venga establecido por la normativa vigente.

El CLIENTE es el responsable de sus instalaciones y de la custodia de los equipos que miden el consumo, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. En particular, el CLIENTE se obliga a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y

Control según lo dispuesto en la normativa vigente. En caso de manipulación, el COMERCIALIZADOR quedará exonerado de cualquier eventualidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles al CLIENTE por dicha manipulación, y sin perjuicio de las refacturaciones que en su caso procedan de acuerdo con la normativa establecida al efecto. Cuando por incumplimiento de los requisitos técnicos de la instalación ésta sea peligrosa o se haya manipulado el Equipo de Medida y Control, la Empresa Distribuidora o el COMERCIALIZADOR en su caso, podrán proceder a la interrupción del suministro, de conformidad con lo dispuesto legalmente.

El CLIENTE, de conformidad con la normativa vigente, deberá garantizar en todo momento el acceso físico a las instalaciones de medida, a la Empresa Distribuidora, o a los empleados o contratistas de éstos y en su caso al COMERCIALIZADOR, de modo que puedan realizar los trabajos de instalación, lectura, inspección, comprobación, verificación, mantenimiento, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato de Suministro.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la Empresa Distribuidora de la zona, serán a cargo del CLIENTE.

8.- MODIFICACIÓN DE PRECIOS Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Sin perjuicio de lo anterior, la remuneración y/o costes financieros (Contratos sujetos a mercados mayoristas) o los precios y/o descuentos (Contratos fijos), así como los demás términos que figuran en las Condiciones Particulares, podrán ser modificados libremente por el COMERCIALIZADOR con anterioridad a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, con objeto de salvaguardar el equilibrio de las condiciones económicas de las partes, así como los cambios en las condiciones de los mercados respecto de la fecha de firma del contrato, o en el supuesto de que el Punto de Suministro sea declarado esencialmente en dicho que el CLIENTE deba comunicar inmediatamente).

Únicamente en el caso que deberán comunicárselas debidamente al CLIENTE con una antelación mínima de 15 días a la entrada en vigor de la modificación.

No obstante lo anterior, podrá suceder un aumento del precio con respecto a lo anteriormente aplicado, el CLIENTE podrá resolver el Contrato de suministro sin que se aplique penalización económica ninguna.

En tal caso, deberá notificarse al COMERCIALIZADOR por escrito con una antelación de 15 días dirigido a C/ Polcarpo Sanz nº 21 bajo - 36202 Vigo (a la misma dirección que para la comunicación de la revisión de precios) o mediante correo electrónico a info@xenera.com (con suficientes datos para verificar su identidad).

El precio de cada uno de los meses siguientes a la revisión del precio al CLIENTE sin que este manifieste su voluntad de resolver el contrato, se entenderá que el CLIENTE acepta la modificación de las condiciones económicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier variación regulatoria en los precios de los peajes de acceso o cargos, u otros componentes regulados que corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, será trasladada de forma automática a los precios del contrato, sin que constituya modificación de las condiciones económicas del mismo. En tal caso, la variación de precios será comunicada al CLIENTE en la facturación siguiente a su aplicación, quedando éste facultado para resolver el contrato, debiéndose comunicar tal circunstancia al Comercializador en un plazo máximo de (15) días.

9.- DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

El CLIENTE, en el momento de la contratación, la entrega de un depósito de garantía a favor de la Empresa Distribuidora de la zona, por el importe establecido legalmente. La devolución del depósito de garantía se efectuará al resolverse el presente Contrato de Suministro, sin perjuicio de que el COMERCIALIZADOR pueda aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito de garantía al saldo de cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

Los derechos de acometida por las solicitudes de nuevo suministro o modificación de los existentes y los derechos relativos a la verificación, supervisión o reconexión de la instalación del CLIENTE que le corresponda percibir al distribuidor correrán a cargo del CLIENTE.

10.- CALIDAD DEL SUMINISTRO Y RESPONSABILIDADES

El suministro se realizará en las condiciones de continuidad y calidad previstas en el Real decreto 1434/2002 y en sus modificatorias.

El CLIENTE es el único responsable de sus instalaciones interiores y de la realización de las revisiones que en su caso correspondan, así como de mantener en perfecto estado de conservación las instalaciones receptoras, siendo responsable del resultado por mal uso que pueda hacer.

La Empresa Distribuidora es la responsable de la operación y mantenimiento de la red, así como de la disponibilidad y calidad del suministro de gas natural. En consecuencia, los daños ocasionados a cualquier aparato, equipo o instalación del CLIENTE que tenga su origen en cortes o alteraciones en el suministro serán responsabilidad de la Empresa Distribuidora, gestionando el CLIENTE directamente con la Empresa Distribuidora las compensaciones y reembolsos aplicables que procedan.

El incumplimiento por parte de la Empresa Distribuidora de los niveles de calidad individual dará lugar a los descuentos y/o penalizaciones correspondientes, siendo repercutidos al CLIENTE, una vez aplicados por la Empresa Distribuidora, en los plazos reglamentariamente previstos.

11.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de impago por parte del CLIENTE de una factura vencida, el COMERCIALIZADOR podrá tramitar la suspensión del suministro y/o proceder a la baja del suministro por impago.

El procedimiento y plazos para suspender el suministro al CLIENTE será el que determine la normativa vigente.

En caso de que el CLIENTE incumpla con cualquiera de los pagos a el exigible en el momento de su vencimiento, el COMERCIALIZADOR podrá suspender el suministro de gas natural y, en su caso, resolver el contrato, según la normativa vigente.

A estos efectos, el COMERCIALIZADOR remitirá el requerimiento de pago, el cual se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha y la identidad del mismo.

En dicho requerimiento se indicará la fecha en que finaliza el período de pago voluntario de la factura impagada, a partir del cual se interrumpirá el suministro si no se ha abonado la deuda por el CLIENTE.

Efectuada la suspensión, el COMERCIALIZADOR ordenará el restablecimiento del suministro al día siguiente hábil a aquél en que se haya realizado el pago de la cantidad total de la deuda, incluyendo los gastos generados y los costes asociados a la reposición del suministro). Al efecto, el CLIENTE deberá remitir al COMERCIALIZADOR por cualquier medio admitido en derecho, la justificación de pago de la cantidad pendiente y abonada, con la referencia pertinente.

El ejercicio por parte del COMERCIALIZADOR del derecho a suspender el suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de facturación pendiente, conforme al establecido en el contrato. No obstante lo anterior, el COMERCIALIZADOR se reserva el derecho a solicitar la baja definitiva por impago si lo considera oportuno. En consecuencia, una reactivación de un suministro por baja por impago implica un alta completamente nueva con los costes y requerimientos legales y vigentes que han de ser abonados por el CLIENTE.

Igualmente, serán causa de baja del suministro las siguientes: supuestos de fuerza mayor y caso fortuito, la existencia de una situación de fraude o de instalaciones peligrosas que supongan un riesgo para la seguridad y, en general, los supuestos previstos en la normativa de gas vigente y de forma especial el incumplimiento de cualquiera obligación que dicha normativa imponga al CLIENTE como usuario del servicio.

12.- SUBROGACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato de suministro no puede ser cedido o subarrendado sin el consentimiento del CLIENTE, ya que se podrá utilizar en lugar distinto para el que fue contratado ni cederla o venderla a terceros.

Para la subrogación en los derechos y obligaciones del presente Contrato de suministro, siempre que el cliente este al corriente de pago, bastará con comunicar de forma fidedigna al COMERCIALIZADOR el cambio de titularidad, debiendo el nuevo CLIENTE firmar un nuevo Contrato de suministro con el COMERCIALIZADOR. El COMERCIALIZADOR podrá ceder el contrato y sus derechos y obligaciones dimanantes de el a cualquiera sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda prestar en un futuro el servicio objeto del presente contrato, para el cual será suficiente la oportuna comunicación al CLIENTE.

El COMERCIALIZADOR podrá ceder o vender el presente contrato a cualquier otra sociedad comercializadora de gas natural, comunicándolo previamente al CLIENTE por escrito.

El COMERCIALIZADOR podrá subrogar o parcialmente con terceros, que cuenten con todas las autorizaciones preceptivas, la ejecución de cualquiera de los servicios objeto del Contrato.

13.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

En el plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la celebración del presente Contrato, el CLIENTE podrá dejar sin efecto el mismo, sin necesidad de justificar su decisión y sin ninguna penalización, mediante la rescisión del formulario de desistimiento que se adjunta debidamente cumplimentado a la siguiente dirección: info@xenera.com o por correo postal a C/Polcarpo Sanz nº 21 bajo, 36202 Vigo.

En caso de que en la firma del contrato el CLIENTE hubiera solicitado que el suministro de gas natural se iniciase durante el período de desistimiento, el ejercicio del mismo no tendrá penalización alguna pero el CLIENTE estará obligado a abonar la factura que genere su consumo. En caso contrario, el contrato será tramitado pasado el período de desistimiento legalmente previsto.

14.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Además de las previstas en la legislación vigente, son causas de resolución del presente contrato:

- a) La finalización del plazo de vigencia del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.
- b) Por los términos establecidos en la estipulación octava.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cumplimiento derivada del Contrato, en especial la falta de pago de cualquiera de las facturas por parte del CLIENTE.
- d) Pérdida de capacidad crediticia, desahucio o cualquier otra situación análoga que implique la pérdida de titularidad del CLIENTE sobre el Punto de Suministro.
- e) En el supuesto de que el Punto de Suministro contratado sea declarado como servicio esencial o que siendo la forma de pago de las facturas de pago se realice en efectivo por el CLIENTE.
- f) En el supuesto de que el contrato adolezca de alguno de los vicios que lo invalidan con arreglo a lo dispuesto legalmente. Consentimiento no prestado válidamente, fraude, suplantación de identidad.
- g) Por destitución o rescisión unilateral.

La rescisión del contrato por parte del CLIENTE con anterioridad a la fecha de finalización del contrato doce (12) meses o de cualquiera de sus prórrogas, dará lugar a una penalización económica consistente en el importe de los honorarios de gestión previstos en las Condiciones Particulares por cada mes que reste por cumplir hasta la finalización del contrato o prórroga.

Las eventuales prórrogas del contrato por parte del CLIENTE tendrán igualmente una duración de doce (12) meses, a partir de la fecha de fin de contrato. No se aplicará penalización alguna siempre que el desistimiento se produzca a lo largo del último mes del contrato o prórroga, con un preaviso de, al menos, quince (15) días de antelación.

La rescisión del contrato por parte del CLIENTE a lo largo de la duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, siempre que el CLIENTE esté disfrutando de una promoción o descuento pactado por tiempo definido sobre los precios básicos del contrato, obligará al CLIENTE a la devolución del importe descontado desde el inicio de la aplicación de la promoción o descuento activo pactado.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el COMERCIALIZADOR podrá así mismo iniciar la resolución anticipada del Contrato en el supuesto de que, por causa no imputable al COMERCIALIZADOR, y una vez transcurridos seis (6) meses desde la firma, no se perfeccionase la titularidad del contrato de ATR relativo al Punto de Suministro.

15.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

No responderá ni el CLIENTE ni el COMERCIALIZADOR de los eventuales incumplimientos del presente Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y caso fortuito.

Se consideran causa de fuerza mayor los hechos imprevisibles o que previstos sean inevitables e irresistibles, ajenos a las partes, desde el momento en que los mismos imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Suministro.

En particular, no responderá el COMERCIALIZADOR si existe una imposibilidad por parte del COMERCIALIZADOR de adquirir o hacer llegar el suministro de gas natural al CLIENTE, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros.

16.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VÍAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO

Para cuestiones relacionadas con el presente contrato, o para cualquiera incidencia o reclamación en relación con el servicio contratado, el CLIENTE puede dirigirse al Servicio de Atención del Cliente del COMERCIALIZADOR, de manera presencial en C/Polcarpo Sanz nº 21 bajo 362020 Vigo, llamando al número de teléfono gratuito 900 600 116, o bien puede dirigirse a la dirección de correo electrónico info@xenera.com.

En caso de que el CLIENTE presente una reclamación, de no resolverse en el plazo de un (1) mes, o si resulta, no fuera estimada, el CLIENTE podrá presentar su reclamación ante el Instituto Gallego de Consumo, o los efectos de tramitación de los servicios de mediación y sistema arbitral de consumo que, en su caso, sean de aplicación, para los supuestos en los que el COMERCIALIZADOR se adhiera.

Para el supuesto de que la controversia no se someta a ninguna entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, o que estas no resulten competentes para la resolución del conflicto, el CLIENTE que sea persona física podrá someter la controversia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales.

En este caso, el procedimiento aplicable será aprobado por Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico sin que puedan ser objeto del mismo las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección de consumidores.

17.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato de Suministro se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española vigente y, en particular, con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y, en su caso, normativa que la sustituya y conforme su normativa de desarrollo.

Cualquier discrepancia o controversia resultante de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato o relacionadas con él, directa o indirectamente, el COMERCIALIZADOR y el CLIENTE se someterán expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de VIGO para la resolución de cuantos cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en las Condiciones Particulares que impongan un fuero específico, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

18.- MISCELANEA

La declaración de cualquiera de estas Condiciones Generales como inválida o ineficaz no afectará la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las Partes, que se comprometen en dicho caso a sustituir la cláusula afectada por otra válida de efecto equivalente según principios de buena fe y equilibrio de prestaciones.

Toda notificación o información que deba ser remitida por una Parte a otra Parte en relación con el presente Contrato se realizará por cualquier de los siguientes medios: burofax, email con acuse de recibo, correo certificado con acuse de recibo y se enviará al destinatario a la dirección o números de contactos indicados en las Condiciones Particulares.

No tendrán la consideración de consumidores y usuarios a los efectos del Real Decreto 1/2007 las personas físicas o jurídicas que suscriban el contrato para una utilidad profesional o autónoma del suministro recibido.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Normativa: Reglamento (UE) 2016/679 RGPD.

Responsable: XENERA COMPAÑIA ELÉCTRICA, S.A.

Finalidad: La gestión y control de la relación comercial con nuestros clientes.

Legitimación: Relación contractual.

Destinatarios: Administración Tributaria, empresas distribuidoras, entidades bancarias, compañías aseguradoras y Comunidades Autónomas.

Derechos: Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, o retirar el consentimiento prestado y reclamar ante la Autoridad de Control, tal como se indica en la información adicional.

Información adicional: Toda la información facilitada podrá encontrarla ampliada en la información adicional que está a su disposición en www.xenera.com/clausulado

XENERA COMPAÑIA ELÉCTRICA, S.A. solicita su consentimiento para:

Previamente a que nos des autorización, le informamos de que para la prestación del servicio no es obligatorio que nos de la autorización que se solicita a continuación, que puede retirar el consentimiento en cualquier momento, dirigiéndose por escrito a la dirección del Responsable del Tratamiento y que si usted lo reira los tratamientos que se hayan realizado con anterioridad continuarán siendo válidos.

Me interesa recibir descuentos y/o promociones exclusivas de productos del grupo XENERA.

Los descuentos o promociones del grupo XENERA no me interesan.

Firma

SOLO SI DESEA ANULAR EL PRESENTE CONTRATO:
Enviar a XENERA COMPAÑIA ELÉCTRICA, S.A.
C/ Polcarpo Sanz 21 Bajo, 36202 Vigo (Pontevedra)

Si lo que usted desea es ejercer el derecho de desistimiento y anular el presente contrato según establece el Real Decreto 1/2007 de 16 de Noviembre y dentro del término legal de 14 días naturales desde la fecha de la firma del mismo o desde su contratación telefónica, puede remitirnos la siguiente información confirmando su voluntad de anulación de contrato.

*El desistimiento hecho en plazo extingue al cliente de cualquier penalización por parte del COMERCIALIZADOR, si bien en el caso de que el cambio de COMERCIALIZADOR o alta ya fuera tramitado previo desistimiento, el CLIENTE deberá asumir todos los costes hasta la cancelación del mismo.

Si, quiero anular el presente contrato de suministro eléctrico

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección del suministro que desea anular:

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

Remita únicamente si desea anular el presente contrato